



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN, Y LA ING. MARÍA DEL CONSUELO ARGUELLES ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE NOMBRARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. BENITO JUÁREZ TREJO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- Declara "El Municipio".**

- a).- Que es una persona jurídico colectiva, por disposición de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, con patrimonio propio y un gobierno de elección popular directa, representativo y democrático.
- b).- Que quienes comparecen a la celebración del presente convenio cuentan con las facultades para signarlo de conformidad a lo previsto por los artículos 30 y 74 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio, vigente en la entidad.
- c).- Que quienes lo representan acreditan la personalidad con la cual comparecen, en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y por el nombramiento expedido por el Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas.
- d).- Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con el afán de coadyuvar a elevar el nivel de preparación sobre la cultura del respeto y la protección de los derechos humanos, para reflejarlo de manera cotidiana en el actuar de los elementos de la policía preventiva del Municipio.

14/01/08  
Int. Arriola



e).- Que para los fines legales a que haya lugar señala como su domicilio el edificio ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec 1110 de la Colonia Lázaro Cárdenas de esta Ciudad de Zacatecas.

#### **II.- Declara "La Comisión".**

a).- Que es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, respeto, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

b).- Que quien la representa en este acto, cuenta con personalidad jurídica de acuerdo al nombramiento expedido por la Legislatura del Estado, de fecha de veintiuno de junio del año dos mil siete, con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo previsto por la fracción XI del artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

c).- Que es su voluntad el firmar el presente Convenio de Colaboración, con la finalidad de proporcionar a los elementos de la policía preventiva del Municipio de Zacatecas, conocimientos sobre la cultura del respeto y protección de los derechos humanos.

d).- Que para todos los efectos legales que se desprendan del presente convenio, señala como su domicilio el edificio ubicado en Avenida Jesús Reyes Heróles número 204 de la Colonia Javier Barros Sierra, de esta ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

#### **III.- Declaran las partes**

Ambas partes declaran bajo protesta de decir verdad, que manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, sin que exista dolo o mala fe, violencia, error, lesión o cualquier otro vicio que afecte la existencia y validez del mismo y se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la cual comparecen.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es que "La Comisión" imparta cursos de capacitación sobre la protección, respeto, defensa y observancia de los derechos humanos, a los elementos de la Policía Preventiva del Municipio de Zacatecas, a efecto de que desarrollen sus funciones apegadas a derecho y evitar que en el cumplimiento de sus labores vulneren los derechos de los ciudadanos, y en general de cualquier persona.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del presente convenio "La Comisión" presentará a "El Municipio" un programa de los cursos a impartir, describiendo la temática, el contenido, la calendarización y duración de los mismos. De igual forma, "La Comisión" designará entre su personal, a los instructores que se encargarán de impartir los cursos de capacitación, en materia de derechos humanos.

**TERCERA.-** "El Municipio", pondrá a disposición de los instructores designados por "La Comisión" para la impartición de los cursos, la sala audio visual ubicada en el edificio que alberga la Dirección de Seguridad Pública Municipal, proporcionará además el material didáctico y técnico necesario (computadora, proyector, pantalla, etc.) para la impartición de los cursos.

**CUARTA.-** "El Municipio" se compromete a presentar, de acuerdo a las secciones y turnos de trabajo, a la totalidad de los elementos de la policía preventiva para que reciban los cursos de capacitación objeto del presente convenio.

**QUINTA.-** Al finalizar los cursos de capacitación "La Comisión" expedirá, a aquellos elementos de la Dirección de Seguridad Pública que hayan concluido satisfactoriamente los cursos, las constancias que acrediten su participación en la totalidad de los mismos.

**SEXTA.-** Los instructores designados por "La Comisión" no recibirán contraprestación alguna por parte de "El Municipio" por la capacitación impartida. "La Comisión" como patrón del personal que ocupa con motivo del cumplimiento del presente convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "La Comisión" conviene por lo mismo, responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El Municipio" por este motivo.



**SÉPTIMA.-** La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, pudiendo las partes darlo por terminado cuando así sea su voluntad, bastando para ello la comunicación por escrito que se dirija a la otra con una anticipación de 30 días.

**OCTAVA.-** Este convenio constituye el acuerdo entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, hecha con anterioridad a la fecha de la firma del presente instrumento.

**NOVENA.-** Las controversias que pudieran suscitarse por el cumplimiento del presente, serán resueltas mediante la conciliación entre las partes y de no ser así cualquiera de ellas podrá darlo por terminado de manera anticipada bastando la notificación por escrito que para tal caso se haga con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado al calce y al margen en la Ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, a los catorce días del mes de enero del año dos mil ocho.

**POR "EL MUNICIPIO"**

C. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN  
ARELLANO

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. MA. DEL CONSUELO ARGÜELLES

SÍNDICA MUNICIPAL

**POR "LA COMISIÓN"**

LIC. BENITO JUAREZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN, Y LA ING. MARÍA DEL CONSUELO ARGUELLES ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE NOMBRARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. BENITO JUÁREZ TREJO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- Declara "El Municipio".**

- a).- Que es una persona jurídico colectiva, por disposición de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, con patrimonio propio y un gobierno de elección popular directa, representativo y democrático.
- b).- Que quienes comparecen a la celebración del presente convenio cuentan con las facultades para signarlo de conformidad a lo previsto por los artículos 30 y 74 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio, vigente en la entidad.
- c).- Que quienes lo representan acreditan la personalidad con la cual comparecen, en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y por el nombramiento expedido por el Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas.
- d).- Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con el afán de coadyuvar a elevar el nivel de preparación sobre la cultura del respeto y la protección de los derechos humanos, para reflejarlo de manera cotidiana en el actuar de los elementos de la policía preventiva del Municipio.



e).- Que para los fines legales a que haya lugar señala como su domicilio el edificio ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec 1110 de la Colonia Lázaro Cárdenas de esta Ciudad de Zacatecas.

## **II.- Declara "La Comisión".**

a).- Que es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, respeto, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

b).- Que quien la representa en este acto, cuenta con personalidad jurídica de acuerdo al nombramiento expedido por la Legislatura del Estado, de fecha de veintiuno de junio del año dos mil siete, con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo previsto por la fracción XI del artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

c).- Que es su voluntad el firmar el presente Convenio de Colaboración, con la finalidad de proporcionar a los elementos de la policía preventiva del Municipio de Zacatecas, conocimientos sobre la cultura del respeto y protección de los derechos humanos.

d).- Que para todos los efectos legales que se desprendan del presente convenio, señala como su domicilio el edificio ubicado en Avenida Jesús Reyes Heróles número 204 de la Colonia Javier Barros Sierra, de esta ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

## **III.- Declaran las partes**

**Ambas partes declaran bajo protesta de decir verdad, que manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, sin que exista dolo o mala fe, violencia, error, lesión o cualquier otro vicio que afecte la existencia y validez del mismo y se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la cual comparecen.**



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es que "La Comisión" imparta cursos de capacitación sobre la protección, respeto, defensa y observancia de los derechos humanos, a los elementos de la Policía Preventiva del Municipio de Zacatecas, a efecto de que desarrollen sus funciones apegadas a derecho y evitar que en el cumplimiento de sus labores vulneren los derechos de los ciudadanos, y en general de cualquier persona.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del presente convenio "La Comisión" presentará a "El Municipio" un programa de los cursos a impartir, describiendo la temática, el contenido, la calendarización y duración de los mismos. De igual forma, "La Comisión" designará entre su personal, a los instructores que se encargarán de impartir los cursos de capacitación, en materia de derechos humanos.

**TERCERA.-** "El Municipio", pondrá a disposición de los instructores designados por "La Comisión" para la impartición de los cursos, la sala audio visual ubicada en el edificio que alberga la Dirección de Seguridad Pública Municipal, proporcionará además el material didáctico y técnico necesario (computadora, proyector, pantalla, etc.) para la impartición de los cursos.

**CUARTA.-** "El Municipio" se compromete a presentar, de acuerdo a las secciones y turnos de trabajo, a la totalidad de los elementos de la policía preventiva para que reciban los cursos de capacitación objeto del presente convenio.

**QUINTA.-** Al finalizar los cursos de capacitación "La Comisión" expedirá, a aquellos elementos de la Dirección de Seguridad Pública que hayan concluido satisfactoriamente los cursos, las constancias que acrediten su participación en la totalidad de los mismos.

**SEXTA.-** Los instructores designados por "La Comisión" no recibirán contraprestación alguna por parte de "El Municipio" por la capacitación impartida. "La Comisión" como patrón del personal que ocupa con motivo del cumplimiento del presente convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "La Comisión" conviene por lo mismo, responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El Municipio" por este motivo.



**SÉPTIMA.-** La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, pudiendo las partes darlo por terminado cuando así sea su voluntad, bastando para ello la comunicación por escrito que se dirija a la otra con una anticipación de 30 días.

**OCTAVA.-** Este convenio constituye el acuerdo entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, hecha con anterioridad a la fecha de la firma del presente instrumento.

**NOVENA.-** Las controversias que pudieran suscitarse por el cumplimiento del presente, serán resueltas mediante la conciliación entre las partes y de no ser así cualquiera de ellas podrá darlo por terminado de manera anticipada bastando la notificación por escrito que para tal caso se haga con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado al calce y al margen en la Ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, a los catorce días del mes de enero del año dos mil ocho.

POR "EL MUNICIPIO"

C. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN  
ARELLANO

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. MA. DEL CONSUELO ARGÜELLES

SÍNDICA MUNICIPAL

POR "LA COMISIÓN"

LIC. BENITO JÁREZ TRÉJO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS